

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD

CENTRO UNIVERSITARIO CARDENAL CISNEROS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de la versión	Motivo de la modificación
Inicial	11/11/2010	Versión inicial. Aprobada en Junta de Centro
02	26/06/2017	Revisión y adaptación al cambio de nombre del Centro
03	15/12/2021	Actualización de competencias y composición
04	11/07/2024	Revisión y actualización
05	15/06/2026	Actualización de la composición y de las competencias tras la obtención de la Acreditación Institucional

En el presente reglamento se establece la composición de la Comisión de Calidad del Centro Universitario Cardenal Cisneros (CUCC), la actuación y competencias de esta, la celebración de sus reuniones y su convocatoria, así como las responsabilidades de sus miembros.

Artículo 1.- Definición

La Comisión de Calidad del Centro Universitario Cardenal Cisneros (CUCC) es el órgano permanente al que se asigna como función principal el seguimiento y control del Sistema Interno de Garantía de Calidad del Centro Universitario Cardenal Cisneros.

Artículo 2.- Competencias

- Aprobar y desarrollar el SIGC.
- Proponer la política y objetivos de calidad del centro.
- Asegurar, evaluar y mejorar la calidad de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las titulaciones.
- Aprobar el Informe de Seguimiento del SIGC del Centro.
- Aprobar el Informe de Seguimiento Interno y el Plan de Mejoras de cada una de las titulaciones oficiales.
- Aprobar el Informe Global de Seguimiento del Centro y el Plan de Mejoras del Centro
- Efectuar el seguimiento de las acciones de mejora emprendidas.

Artículo 3.- Composición

La Comisión estará compuesta por:

- El/la subdirectora de Calidad y Estrategia, que actuará como presidente/a
- El/la subdirector/a de Ordenación Académica.
- El/la subdirector/a de Innovación Educativa e Investigación.
- Las/los coordinadoras/es de los grados
- Las/los directoras/es de los másteres
- Una persona representante del PTGAS
- Una persona representante del estudiantado
- Una persona representante de los estudiantes egresados
- Una persona representante de los empleadores
- Una persona de la Unidad de Calidad, que actuará como secretario/a

La Junta de Centro podrá, atendiendo a circunstancias especiales, designar miembros adicionales.

Artículo 4.- Mandato y cese

1. Los y las responsables de calidad de cada titulación serán los coordinadores/as de Grado y los directores/as de los Másteres.
2. Los miembros del PTGAS de la Comisión de Calidad serán elegidos por un periodo de tres años.
3. El representante del sector del estudiantado lo será por el periodo de un año.

4. Los miembros de la Comisión de Calidad cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - a. Por terminación de su mandato legal
 - b. A petición propia
 - c. Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos
5. Es responsabilidad de los miembros de la Comisión de Calidad la asistencia a las reuniones. La falta de asistencia sin justificación de un miembro a tres convocatorias sucesivas conllevará la baja y la sustitución del miembro correspondiente por uno nuevo.

Artículo 5.- Funcionamiento

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces por curso académico. En caso de ser necesario, la Comisión podrá reunirse de manera extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros.
2. Las sesiones ordinarias se convocarán por orden del/la presidente/a con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración de esta en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
3. La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y en ella se hará constar la fecha, hora, lugar de la reunión y los puntos a tratar en el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación, si procede.
4. La Comisión quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia del/la presidente/a, el/la secretario/a y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria, será suficiente con la asistencia del/la presidente/a, el/la secretario/a y otro miembro de la Comisión.
5. El/la presidente/a de la Comisión preside las reuniones, ordena los debates, levanta las sesiones y visa las actas de las sesiones. El/la presidente/a podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto, a personas ajenas a la misma, cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.
6. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, sea declarado de urgencia el asunto a tratar y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada.
8. De cada reunión el/la secretario/a levantará acta en la que se hará constar los asistentes (nombre y cargo), el orden del día, la fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el/la secretario/a, con el visto bueno del/la presidente/a, y serán custodiadas en la Unidad de Calidad del CUCC.
9. Las actas se aprobarán en la sesión siguiente, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Centro.